

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Princesa Federica, Madre de S. M. el Rey de Wurtemberg;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante diez días, mitad de riguroso y mitad de alivio, debiendo empezar á contarse desde hoy.

Con motivo del fallecimiento de S. A. la Princesa Agustina de Wurtemberg, tía de S. M. el Rey de Wurtemberg;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante ocho días, mitad de riguroso y mitad de alivio, debiendo empezar á contarse desde hoy.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Tabares Barlet en solicitud de indulto de la pena de seis años y un día de inhabilitación especial que la Audiencia de Las Palmas le impuso en causa sobre delito electoral;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos que exige la ley Electoral; que el reo lleva extinguida más de la mitad de la condena observando buena conducta, y que el indulto no lesiona derecho alguno ni perjudica á tercero;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á José Tabares Barlet de la pena que se le impuso en esta causa.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Grolizard.

Visto el expediente instruido con ocasión de la propuesta elevada por la Audiencia de Palencia en solicitud de que se conmuten por otras inferiores las penas

de quince años de cadena que por cada uno de dos delitos de falsificación en documento público impuso á Rogelio Domingo Martínez:

Considerando que la pena resulta notoriamente excesiva si se atiende al escaso grado de malicia del reo y al ningún daño causado por el delito;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala, con lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar á Rogelio Domingo Martínez cada una de las referidas penas que se le impusieron por la de seis años de presidio correccional.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Grolizard.

Visto el expediente instruido con ocasión de la propuesta elevada por el Comandante general de Ceuta en solicitud de que se rebajen las penas de veinte y diez y siete años de reclusión temporal impuestas por la Audiencia de Burgos á Timoteo Martínez Fernández en causa sobre homicidios:

Considerando los importantes servicios que prestó el reo durante la última epidemia variolosa que sufrió aquella colonia penitenciaria:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con los favorables informes de la Sala sentenciadora y de la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado á la propuesta referida, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en rebajar tres años de pena á la que aun le resta por cumplir al reo mencionado.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Grolizard.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 200.000 pesetas á un capítulo adicional de la Sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al actual año económico

1898-99, para remediar los daños causados por las inundaciones en varias provincias.

Art. 2.º Se autoriza al expresado departamento ministerial para invertir en dichas atenciones el remanente que pueda ofrecer otro crédito extraordinario de 500.000 pesetas, otorgado por Real decreto de 30 de Agosto último con destino á las provincias de Palencia, Burgos, León y Galicia.

Art. 3.º El importe de 200.000 pesetas á que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 4.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y por el Consejo de Estado en pleno, y con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 150.000 pesetas al presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales del corriente año económico 1898-99, Sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», cap. 8.º, art. 3.º, «Premios de expendición de cédulas personales».

Art. 2.º El importe del mencionado suplemento de crédito se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Por Real orden de 5 de Abril de 1897 se dispuso la supresión del párrafo segundo del art. 3.º del reglamento de 14 de Septiembre de 1896, para que las Diputaciones de las provincias Vascongadas pudieran resarcirse de la cantidad en que concertaron con la Hacienda pública el pago del impuesto sobre las tarifas de viajeros y el registro de mercancías.

Al dictarse el vigente reglamento provisional para la administración y cobranza del mencionado impuesto se ha reproducido el párrafo cuya supresión se acordó; pero como los conciertos de las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya, aprobados por Real decreto de 1.º de Febrero de 1894, se hallan vigentes y subsisten las razones en que se fundó la Real orden mencionada, surge la necesidad de restablecer ese precepto,

suprimiendo el párrafo del citado reglamento provisional.

Y, al efecto, el Ministro que suscribe, oída la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Diciembre de 1898.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Joaquín López Puigcerver.

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se suprima el párrafo segundo del art. 3.º del reglamento provisional para la administración y cobranza del impuesto sobre las tarifas de viajeros y transportes terrestres y fletes marítimos, aprobado por Real decreto de 28 de Junio último, y declarar subsistente la Real orden de 5 de Abril de 1897.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. José Carrillo de Albornoz, Administrador de Hacienda de la misma provincia con la de Jefe de Negociado de primera.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto Mi decreto de 22 de Noviembre último, por el que se nombró á D. Ramón Díaz de Bustamante y García Oficial mayor de la Secretaría del Ministerio de Fomento, Jefe de Administración civil de primera clase.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, interino,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Toribio Martínez Sánchez, Oficial de la clase de primeros de la Secretaría del Ministerio de Fomento;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Jefe de Administración civil de primera clase, Oficial mayor de la expresada Secretaría.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, interino,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Joaquín Aguirre y López de Ceraín, Oficial de la clase de segundos de la Secretaría del Ministerio de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Jefe de Administración civil de segunda clase, Oficial de la de primeros de la expresada Secretaría, en la vacante que resulta por as-

censo de D. Toribio Martínez Sánchez, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, interino,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Eduardo Barriobero y Ortuño, Jefe de Administración civil de primera clase que ha sido;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Oficial segundo de la Secretaría del Ministerio de Fomento, Jefe de Administración civil de tercera clase, en comisión, en la vacante que resulta por ascenso de D. Joaquín Aguirre y López de Ceraín, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, interino,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª, del art. 303 de la ley Hipotecaria y párrafo quinto del 262 de su reglamento:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de Potes, de cuarta clase, á Don Diego Valencia Guzmán; para el de Salas de los Infantes, de cuarta categoría, á D. José López Romero; para el de Bande, de cuarta clase, á D. Francisco Mellado Murciano, y para el de Grandas de Salime, de cuarta categoría, á D. Manuel González Sánchez, que figuran con los números 40, 41, 42 y 43 respectivamente, en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cifuentes, de cuarta clase, á Don Francisco Marco Buella, que sirve el de Torrecilla de Cameros, y resulta el único aspirante que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cebrosos, de cuarta clase, á D. Peregrín Linares Vendrell, que sirve el de Motilla del Palancar, de igual categoría, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Regis-

tro de la propiedad de Muros, de cuarta clase, á D. Carlos Argiles Buroaga, que sirve el de Cañete, y resulta el único aspirante que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Medinaceli, de cuarta clase, á D. Desiderio Martínez Ruiz, que sirve el de Santa Marta de Ortigueira, y resulta con mejor derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sedano, de cuarta clase, á Don Mariano Malagelada y Bramón, que es electo del de Bande, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar el precepto reglamentario consignado en los artículos 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 8.º de la de igual fecha de 1895, que obliga á publicar los escalafones de los funcionarios activos y cesantes de Hacienda;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido dictar las siguientes reglas:

Primera. Los funcionarios que se hallen en activo servicio en 31 del actual, y los cesantes de la Hacienda pública que deseen conservar sus derechos reglamentarios, presentarán antes del día 8 de Enero y del 1.º de Febrero de 1899, respectivamente, á las Autoridades económicas de las provincias ó á los Centros directivos de que dependan ó hayan dependido, sus hojas de servicios documentadas y totalizadas en fin del presente mes, á cuyo efecto se les facilitará el oportuno impreso.

Segunda. Los segundos Jefes de las oficinas centrales, y los Interventores, Administradores y Tesoreros de Hacienda en las provincias, expedirán, con el V.º B.º de los Jefes de Centro ó de los Delegados de Hacienda respectivamente, una certificación resumen de dichas hojas, en el modelo que les será remitido por esa Subsecretaría.

Estas certificaciones, unidas á las hojas de servicios á que se refieren, se elevarán, las de los empleados activos antes del día 15 de Enero próximo, y las de los cesantes el 15 de Febrero siguiente, á los Centros encargados de la formación de los respectivos escalafones, para que pueda procederse á los trabajos preparatorios de su publicación.

Tercera. La formación del escalafón de cesantes de Real orden se verificará por la Subsecretaría del digno cargo de V. I.

Cuarta. Los Delegados de Hacienda harán conocer por medio de los Boletines oficiales de las provincias las disposiciones de la presente Real orden, con la advertencia de que los cesantes que dejen de presentar sus hojas de servicios en el plazo establecido, no serán incluidos en el próximo escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento

y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1898.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, que ha sido decretada por V. S. en 5 de Agosto próximo pasado, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 15 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 5 de Noviembre, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á esta Sección el expediente instruido con arreglo á la ley para determinar si debe pasar el tanto de culpa contra los Concejales de Villanueva del Fresno.

Resulta del mismo, que nombrado Delegado á Don Francisco López Navas para examinar la gestión de los intereses municipales, y practicada la oportuna visita en 23 y 28 de Agosto último, se comprobó que los libros borradores de ingresos y gastos de 1896 á 1897 están incompletos, y muchos cargarémos y más de 40 libramientos sin intervenir y con las fechas en blanco; que no se verifican arcos trimestrales; que sin previo acuerdo del Ayuntamiento, y excediéndose de lo presupuesto, se han pagado al Alcalde y Secretario gastos de viaje; que se han abonado 550 pesetas, importe de multas impuestas al Alcalde, con cargo á los fondos municipales; que los libros de sesiones se llevan con informalidad, dejando de celebrarse 45 sesiones ordinarias, y no guardándose el orden correlativo en las fechas de las actas; que en el presupuesto de 1896 á 1897 ingresaron en las arcas municipales 1.362 pesetas procedentes del aprovechamiento de rastrojera, de cuya cantidad recibió 400 pesetas el Alcalde D. Ildefonso Chaves, sin que haya justificado su destino; que tampoco ingresaron 163 pesetas obtenidas por el mismo concepto en el ejercicio de 1897-1898; que se han gastado más de 500 pesetas en obras públicas sin subastas y sin publicar la relación de gastos semanales; que percibiendo al año el Ayuntamiento 10.000 pesetas para repartir por igual entre los vecinos por el derecho de vareo cedido al Duque de Alba, según cierta escritura de 1857, se dispuso de la renta hasta la suma de 26.500 pesetas en comprar fincas y terrenos sin el consentimiento de los vecinos, y por cuya aplicación se han formulado varias demandas; que por el producto de hierbas y pastos de las dehesas de Montijo, de aprovechamiento vecinal, se obtuvieron de 1895 á 1896 27.974 pesetas y 50 céntimos, ingresando únicamente 24.072; y de 1896 á 1897, 23.357 pesetas, de las que ingresaron 19.620, y en el ejercicio de 1897 á 1898, 25.218 pesetas, ingresando 14.586, sin que se sepa el destino dado á las 18.271 pesetas que no ingresaron en los tres ejercicios mencionados.

También resulta que la administración del Pósito no se pudo investigar por falta de documentos y libros de entradas y salidas, deduciéndose únicamente de una lista de débitos, que el capital del Pósito es de 1.302 fanegas y 40 cuartillos que obran en poder de deudores desde el ejercicio de 1873 á 1874; y también por falta de documentos no se ha podido inspeccionar el ramo de consumos.

El Gobernador, considerando que el libro de actas de sesiones es un documento público que debe llevarse conforme á los artículos 107 y 108 de la ley Municipal; que el Ayuntamiento deja de celebrar sesiones; que firma un escaso número de Concejales, y que algunas actas se extienden en papel blanco; que las multas impuestas á los Alcaldes y Concejales deben pagarse de su bolsillo particular, precepto infringido en el caso actual, y que lo contrario puede constituir delito de malversación de caudales públicos (art. 185 de la ley orgánica); que la falta de ingreso de las cantidades procedentes de aprovechamientos pudiera constituir el mismo delito, y que los gastos en obras públicas de cantidades que excedan de 500 pesetas, sin la formalidad de la subasta, es infringir el art. 166 de la ley, y el 85, regla 3.ª, de la misma, por aplicación indebida y sin el consentimiento de los vecinos, de las cantidades procedentes de la mencionada escritura de transacción; considerando también que tales hechos han irrogado perjuicios, dictó providencia suspendiendo al Alcalde y Concejales, nombrando igual número de interinos en sustitución de los suspensos.

La Sección correspondiente en ese Ministerio, visto

este expediente, considera justificada la providencia del Gobernador y que procede confirmarla, pasando el tanto de culpa á los Tribunales, previo informe de esta Sección del Consejo de Estado.

Habiéndose mandado dar audiencia á los interesados, éstos manifestaron que la citación que se les había dirigido por papeleta era irregular y anómala, porque no se copia la providencia ó acuerdo gubernativo que se pretende hacer saber, ni se señala sitio ni hora para comparecer, ni se mencionan los cargos, y porque el plazo fatal de veinticuatro horas es insuficiente para evacuar el traslado que se les confiere, y solicitan se hagan las modificaciones en forma legal y un plazo de ocho días para su defensa.

El Delegado dió por terminado el expediente el día 6 del mes actual, consignando que los interesados han tenido tiempo para examinar el expediente y exponer los descargos, y que so pretexto de pedir más largo plazo, imposibilitan á la delegación para cumplir su cometido, y que ya tenían conocimiento de los cargos por la anterior comunicación del Gobernador.

La Sección correspondiente en ese Ministerio informó que debía confirmarse la providencia del Gobernador por encontrarla justificada, y que respecto á la suspensión del Alcalde, debería devolverse el expediente al Gobernador para que instruyese, con audiencia de aquél, el de separación, oyendo previamente á esta Sección del Consejo:

Visto este expediente y el art. 41 del Real decreto de 22 de Abril de 1890:

Considerando que constan por certificaciones resultado de la visita girada por la delegación, no solamente negligencias en los diversos ramos de la administración municipal, sino hechos que pueden ser constitutivos de delito;

La Sección es de parecer que procede pasar el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de la provincia de Badajoz.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Jove, decretada por V. S. en 15 de Octubre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 2 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente de suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Jove, decretada por el Gobernador de la provincia de Lugo en 15 de Octubre último; y

Resultando que nombrado por el Gobernador, competentemente autorizado, un Delegado para apreciar el estado de la gestión municipal, formuló, como consecuencia de la misma, una Memoria, de la que resultan contra el Ayuntamiento los cargos siguientes, como principales: que no se ha formado padrón de vecinos desde el año 1889; que no se ha constituido la Junta municipal, ni la de Instrucción primaria, Beneficencia y Sanidad, ni existen Ordenanzas municipales, ni se han tomado acuerdos sobre policía urbana y rural, ni consta en actas el nombramiento de los empleados del Municipio; que no se han formado ni remitido á la aprobación superior los presupuestos municipales en los ejercicios de 1895-96, 97 al 98 y 98 al 99, ni existen apéndices de amillaramientos; que recauda los impuestos el Secretario del Ayuntamiento y ejerce de Depositario un vecino del pueblo, sin que ninguno tenga consignada fianza; y, por último, que no existe libro de Caja, ni mayor ni auxiliar, ni se han formalizado libramientos ni practicado balances:

Resultando que el Alcalde, por sí y en representación del Ayuntamiento, formuló solamente como descargo hallarse el Ayuntamiento debidamente constituido, haciéndose una exposición de hechos encaminada á demostrar que la gestión de éste es mejor que la del que le precedió:

Resultando que el Gobernador de Lugo, por providencia de 15 de Octubre último, fundada en la desorganización administrativa del Ayuntamiento de Jove, y la gravedad de los hechos que resultaban de la Memoria, muchos de ellos con caracteres de delito, acordó suspender del doble cargo de Alcalde y Concejal á

D. Manuel Riverva y á los Concejales que constituían el Ayuntamiento, nombrando en su lugar otros interinos:

Resultando que elevado el expediente á la Superioridad, se acompaña un escrito del Alcalde suspenso manifestando que la suspensión ha sido motivada por motivos de política local, como lo demuestra el hecho de haber actuado de Delegado un Médico, desconocedor de asuntos administrativos, y el haber sido nombrados Concejales interinos la mayoría de individuos deudores del Ayuntamiento por impuesto de consumos, que deben todos los trimestres de varios ejercicios, y contra los que se ha instruido expediente de apremio, teniendo bienes embargados; y solicita se alce la suspensión impuesta:

Resultando que la Subsecretaría de ese Ministerio propone se confirme la providencia de suspensión, pasando los antecedentes á los Tribunales, y en cuanto á la suspensión del cargo de Alcalde, que se ordene al Gobernador instruya, con audiencia del interesado, el oportuno expediente de separación:

Visto lo que del expediente resulta; y

Considerando que los hechos extractados, formulados como cargos contra la gestión del Ayuntamiento de Jove, que no han sido desvirtuados en la audiencia que al Alcalde y Concejales les fué conferida, revelan, no sólo un completo abandono de los intereses municipales que les estaban confiados, sino también la comisión de delitos y omisiones que parecen revestir todos los caracteres de delito:

Considerando que la providencia del Gobernador suspendiendo en sus cargos al Alcalde y Concejales se halla, por tanto, fundada en las atribuciones que le confiere el art. 189 de la ley Municipal;

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Lugo suspendiendo al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Jove, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

Habiéndose solicitado de este Ministerio que se amplie el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en los exámenes de aptitud para los cargos de Secretarios de Diputaciones y Contadores de fondos provinciales y municipales, según las convocatorias publicadas en la GACETA DE MADRID los días 31 de Agosto y 8 de Septiembre de 1897;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino; se ha servido conceder un nuevo término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID del oportuno anuncio, para la presentación de aquéllas; entendiéndose que esta nueva concesión no perjudicará en sus derechos á los individuos que ya tienen presentadas sus solicitudes en esa Dirección general, á cuyo efecto deberán numerarse las que se presenten, por orden correlativo, con relación á las ya presentadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de Administración.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre, la REINA Regente del Reino, se ha servido trasladar á la cátedra de Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros de la Escuela superior de Comercio de Bilbao, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Ricardo Bartolomé y Mas, que lo es en la actualidad de Economía Política, Geografía y Estadística en la Escuela superior de Málaga.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1898.

SAGASTA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Ricardo Bartolomé y Mas.

Licenciado en la Facultad de Derecho en 1895.
Idem en la de Filosofía y Letras, con la calificación de Sobresaliente, en el año de 1895.
Profesor mercantil en 1.º de Octubre de 1895.
Aspirante primero á Oficial de Administración, Tenedor de libros de segunda clase del Tribunal de Cuentas del Reino en Cuba y Puerto Rico.
Catedrático interino de Economía política de la Escuela de Comercio de Málaga por Real orden de 12 de Diciembre de 1895.
Catedrático numerario, por oposición, de la misma asignatura y Escuela por Real orden de 10 de Diciembre de 1897.
Vocal de varios Tribunales de oposiciones á cátedras.
Cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia.
Significado por el Ministerio de Fomento para la Encomienda de Carlos III, como premio á sus servicios en la enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por varios alumnos procedentes de Puerto Rico, Cuba y Filipinas solicitando matrícula oficial para el presente curso, con carácter de ordinaria, en Universidades é Institutos de España por no haberla podido efectuar en aquellas islas á causa de la guerra con los Estados Unidos y haber llegado á la Península pasados los plazos reglamentarios:

Considerando que si bien prohíbe prorrogarlos el Real decreto de 6 de Julio de 1877, compréndese que esta prohibición ha de referirse á tiempos normales; y teniendo en cuenta que los solicitantes son hijos de funcionarios públicos ó militares, y que en el mismo caso que ellos se encuentran otros cuyos padres han defendido la soberanía española en sus colonias, sufriendo las penalidades y pérdidas consiguientes, y viéndose precisados á repatriarse con abandono de todo propio interés;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, por equidad, y sin que pueda servir de precedente, ha tenido á bien disponer:

1.º En atención á las circunstancias expuestas, se admitirá á matrícula oficial con carácter de ordinaria para el presente curso, á los alumnos procedentes de las mencionadas islas que no lo hubieran efectuado en ellas, á cuyo fin se abre un plazo de cuarenta días, á contar desde la fecha de inserción de esta Real orden en la GACETA.

2.º Los interesados solicitarán la referida matrícula de los Rectores de las Universidades ó Directores de los Institutos donde hayan de seguir sus estudios, y ante los cuales justificarán debidamente su procedencia de las citadas islas.

3.º Sin perjuicio de formalizar dicha matrícula, cuando sean devueltos los Archivos de los Centros docentes insulares, bastará por el momento, para la inscripción de la misma, que los que hayan de aprovecharla presenten ante los Jefes de los establecimientos las papeletas ó certificados de aprobación de las asignaturas que deban precederlas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1898.

SAGASTA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

	PESETAS
Recaudación anterior.....	19.281.811'77
Sres. Administrador é Interventor del Hospital de la Princesa, un día de haber correspondiente al mes de Noviembre.....	14'28
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	19.281.826'05
Idem id. en las provincias.....	9.501.154'97
TOTAL GENERAL.....	28.782.981'02

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de información comercial.

Importación de mercancías españolas en Newcastle on Tyne durante el año de 1897.

CLASE	Cantidades de España.	De toda procedencia.
Vino, toneladas.....	3	592
Frutas secas, id.....	236	3.496
Uvas, bultos.....	927	1.145
Melones y otras frutas, id.....	582	1.010
Naranjas y limones, cajas.....	95.880	101.176
Plomo en lingotes, toneladas.....	35.964	44.493
Mineral de antimonio, id.....	5	4.055
Idem de cobre, id.....	8.003	12.081
Idem de hierro, id.....	551.106	786.618
Idem de azufre, id.....	60.651	62.989
Patatas, id.....	3	10.286
Cebollas, id.....	1.717	6.223
Tomates, bultos.....	369	23.547
Corcho, toneladas.....	246	328
Esparto, id.....	2.659	11.544

Comparadas las cifras anteriores de importación de los principales productos españoles en Newcastle y la región del Tyne con la estadística correspondiente al año 1896, resulta un aumento en 1897:

En las frutas secas.....	54 toneladas más.
Naranjas y limones.....	32.892 cajas id.
Mineral de hierro.....	88.264 toneladas id.
Idem de cobre.....	243 id. id.
Idem de azufre.....	3.284 id. id.
Cebollas.....	174 id. id.
Corcho.....	69 id. id.
Esparto.....	1.881 id. id.

Y una disminución en el

Plomo en lingotes de.....	481 toneladas.
Mineral de antimonio.....	40 id.

Consignadas las anteriores cifras de la importación de las principales mercaderías que van de España, conviene advertir que la importación de productos españoles en dicho distrito podría aumentarse, sobre todo en los caldos, si los productores siguieran el ejemplo de los de otras Naciones, que envían representantes con muestras bien acondicionadas y listas de precios, no sólo con el fin de tomar órdenes directas de compra, sino también para estudiar los mercados y establecer agentes.

No existe en la actualidad un servicio regular que ponga en comunicación esa región del Norte de Inglaterra con nuestros puertos; pero si varias casas armadoras de Bilbao envían frecuentemente sus vapores cargados de mineral y retornan con carbón, coque-maquinaria y otros artículos, compartiendo así el movimiento marítimo comercial entre los puertos de ambas Naciones con el pabellón inglés.

Consulado de España en Niza.—Comercio con España.

En el movimiento de importación española se ha de notar cierta disminución en el año próximo pasado comparándolo con el anterior, y que la reducción en la importación es mucho más notable en los vinos y algo más favorable en los aceites.

La importación de vinos subió en buques nacionales á 3.500 cascos, en cantidad aproximadamente de 35.290 hectolitros, representando un valor de cerca de 505.610 francos.

La importación de aceites fué de 1.111 pipas, representando 619.647 kilogramos, de un valor aproximado de 630.000 francos, casi la mitad de la importación total; y hay que notar, de modo muy especial, que las calidades importadas fueron reconocidas aquí como aceites muy superiores á los que antes se recibían de la Península. Esta Cancillería, que desde hace muchos años se dedica á favorecer en lo posible la importación de aceites á este litoral, ha recibido aun en el corriente año gran número de preguntas de todas clases, relativas á las cuestiones de fabricación y refinado de aceites, y á cada una ha tenido la satisfacción de contestar con datos amplios para favorecer siempre la mejora de aquella clase de productos, y como resultante, la venta de los mismos en condiciones ventajosas.

No hay la menor duda que las buenas calidades de aceite encontrarán siempre en esta plaza un mercado á precios muy satisfactorios, pues verdaderamente se puede afirmar que, á pesar de muchísima rivalidad en otras plazas, los aceites de Vigo, que casi por completo se producen ahora, con aceites extranjeros de calidades superiores, aun refinados aquí, se venden siempre en más gran cantidad y que sigue desarrollándose muchísimo ese comercio.

Aparte los vinos y los aceites, no se recibió aquí ninguna otra clase de productos de la Península durante el año pasado; un buque nacional de 49 toneladas, *Lealtad*, arreglado especialmente para llevar cargas de pescado vivo, quiso hacer aquí unas pruebas; pero llegando en el mes de Octubre, cuando hay aún muy poca animación, no pudo vender la carga, bastante notable, de langostas vivas que llevaba, y siguió con la misma carga hasta el puerto de Cette.

Thronhjem (Noruega).

Los principales artículos que allí se importan de España son: sal, vino, naranja, uvas y frutas secas.

La sal va casi exclusivamente de Cádiz, y la importación durante los tres últimos años ha sido:

En 1895.....	9.557 kilogramos.
En 1896.....	20.287 —
En 1897.....	31.252 —

y el total de todas las Naciones en los mismos años fué, respectivamente, de 67.150, 92.180 y 106.374 kilogramos.

El vino procede principalmente de Jerez y de Tarragona, y en los mencionados años se importó:

En 1895.....	41.668 hectolitros.
En 1896.....	60.704 —
En 1897.....	51.565 —

La naranja va de Valencia, las uvas de Almería y Denia, las frutas secas de Valencia, Málaga, Cádiz y otros puertos del Sur de España.

Salvados para Portugal.

El Cónsul general de España en Lisboa da cuenta de la falta de salvados ó moyuelos de trigo de primera, segunda y tercera clase en aquel mercado. Los precios á que pueden pagarse son: 10, 8 y 6'50 pesetas los 100 kilos, puestos sobre vagón en cualquier estación de la línea de Madrid, Cáceres y Portugal, ó la de Badajoz ó en un puerto de España. La cantidad que puede tener buena salida es la de 200 toneladas métricas hasta fin de año.

Los interesados pueden dirigirse á dicho señor Cónsul general, quien les pondrá en relación con los compradores.

Comercio con Marruecos.

El Cónsul de España en Rabat (Marruecos) participa á este Centro que podrían tener muy buena colocación en aquella localidad los artículos siguientes: toallas, telas de gasa, juguetes baratos, dulces, loza, cristalería, bujías, chocolates y calzado.

Los industriales que deseen exportar alguno de dichos artículos, pueden dirigirse á dicho señor Cónsul, quien les facilitará todas las noticias que necesiten, y aun auxiliarles en la colocación de sus productos.

Nuevo Arancel japonés.

Desde 1.º de Enero de 1899 regirá una nueva Tarifa de Aduanas en el Japón.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Pamplona se ha de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Echauri (por jubilación de D. Francisco Salcedo), que corresponde al distrito notarial de Pamplona.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando en sus instancias que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pensión vitalicia de 500 pesetas al año, pagada por mensualidades vencidas.

Madrid 14 de Diciembre de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico

GRUPO 260—12 DE DICIEMBRE DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Portugal.

Funcionamiento de la señal de niebla del faro de Aveiro.

(Avisos aos Navegantes, núm. 8. Lisboa, 1898.)

Núm. 1.584, 1898.—Habiéndose terminado las reparaciones que se efectuaban en la señal sonora del faro de Aveiro (Aviso núm. 231/1.373 de 1898), funcionará la referida señal desde el 15 Diciembre 1898, siempre que las condiciones del tiempo lo exijan.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 22.

Francia.

Canal del Four.—Instrucciones.

(Avis aux Navigateurs, núm. 264/1.806. Paris, 1898.)

Núm. 1.585, 1898.—A causa del descubrimiento de la roca de 4,4 m. (roca de Lochrist), situada á 1 milla próximamente al S. 17º W. del faro de Kermorvan (Aviso número 197/1.175 de 1898) y de otras rocas, entre las que sobresale una de 6,3 m., situada á unos 350 m. al S. 80º W. de la roca de Lochrist, es necesario reemplazar la enfilación del «Rospect S. visto á la mitad de la distancia entre el semáforo de Pen-Hir y la punta de Saint-Mathieux» por la enfilación de «la torrecilla de los Vieux-Moines y del Tas-de-Pois W.», ó mejor por «la torrecilla de los Vieux-Moines, vista á la mitad de la distancia del cabo la Chevre, con el Tas-de-Pois W.» que da un rumbo menos oblicuo á la corriente.

Si la Ta-de-Pois W. no es visible, se sigue la enfilación del Rospect blanco justamente abierto de la punta de Saint-Mathieu.

Procediendo del S. se seguirá una ú otra de estas enfilaciones hasta tomar la de la torrecilla de la Vinotière con la punta Corsen, en seguida se caerá á estribor para buscar la

marca del Grand-Melgorne, visto entre la Petite-Fourche y la roca W. de los Goaltch.

Carta núm. 851 de la sección II.

Derrotero de la costa W. de Francia, páginas 144, 149, 150 y 151.

Islandia.

Elevación de la luz de Akranes Skagi.

(Avis aux Navigateurs, núm. 265/1.314. Paris, 1898.)

Núm. 1.586, 1898.—La luz fija blanca de Akranes Skagi está elevada en la actualidad 26,7 m. sobre el nivel del mar, y colocada en un mástil de 12,6 m. de altura.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 316.

SKAGERRAK

Dinamarca.

Estación de salvamento en Skallerup Klit (costa N. de Jutlandia).

(Avis aux Navigateurs, núm. 264/1.307. Paris, 1898.)

Núm. 1.587, 1898.—El 1.º de Octubre de 1898 se ha establecido una estación de salvamento provista de un bote en la costa N. de Jutlandia, cerca de Skallerup Klit, en el N. de Lönstrup.

Carta núm. 821 de la sección II.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Islas Filipinas.

Extinción de la luz del banco Lipata, puerto de Cebú.

(Notice to Mariners, núm. 622. Londres, 1898.)

Núm. 1.588, 1898.—Según aviso del Comandante del buque de guerra inglés *Pigmy*, la luz fija roja del banco de Lipata, no se enciende, habiendo desaparecido el faro.

El banco Lipata ha avanzado medio cable al SE., y el arrecife situado delante de la punta Sanis, se extiende 1 1/2 cables al W. de la situación que le está asignada en la carta.

Situación aproximada del faro del banco de Lipata: 10º 14' 0" N. por 130º 5' 5" E.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 112.

Carta núm. 201 de la sección V.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Colombia inglesa.

Luz y campana de niebla en la punta Prospet, en la entrada del puerto de Vancouver.

(Notice to Mariners, núm. 64. Ottawa, 1898.)

Núm. 1.589, 1898.—Se ha encendido una luz fija blanca al pie del cerro de la punta Prospet, en la parte S. de la entrada del primer canal del Burrard Inlet. (Aviso número 240/1.430 de 1898.)

Esta luz, elevada 8,5 m. sobre el nivel de pleamar, ilumina á 10 millas el sector de 226º comprendido entre el S. 89º W. y el S. 45º E. por el W. y el N., direcciones que pasan por fuera de los escollos que bordean la punta.

El faro, de 9,5 m. de altura total, es cuadrado, de madera, rematado por una linterna en el centro de la techumbre, y tiene en la fachada un coronamiento, en el cual está situada la campana de niebla. El edificio es de color blanco, y la linterna y la techumbre rojas. El aparato de iluminación es dióptrico de 7.º orden.

Situación aproximada: 49º 18' 35" N. por 116º 55' 40" W.

En tiempo de niebla, la campana da 2 campanadas en sucesión rápida cada minuto.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 47.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 8 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de primeros décimos y de documentos representativos de los mismos, del empréstito de 175 millones de pesetas.

PROPOSICIÓN PRESENTADA

INTERESADO	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. Francisco García Iguren.....	474'95	100 por 100

PROPOSICIÓN ADMITIDA

INTERESADO	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
D. Francisco García Iguren.....	474'95	100 por 100	474'95

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado.

Madrid 14 de Diciembre de 1898.—El Director general, Estanislao García Monfort.

Junta de Clases pasivas.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Noviembre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA

Excmo. Sr. D. Germán Gamazo y Calvo, rehabilitado en el goce del haber anual de 7.500 pesetas que se le concedió por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones civiles de 24 de Octubre de 1893, y deberá abonarse desde el día 24 de Octubre último, signiente al en que cesó en el cargo de Ministro de Fomento.

D. Gregorio Martínez Serrano, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 6 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Juez de paz y municipal del distrito del Hospicio de esta Corte 2 años, 5 meses y 22 días; Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Lerma un año, 5 meses y 18 días; en igual cargo en la de Utrera 3 meses y 20 días; Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza y del de las Afueras de Barcelona 10 meses y 12 días; Magistrado de Audiencia de lo criminal 3 años, 8 meses y 23 días; Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Lerma un mes y 2 días; en igual cargo en la de Don Benito 4 meses y 4 días; Presidente de la Audiencia de lo criminal de Logroño un año y 5 meses; en el mismo destino en Avila 2 años, 5 meses y 10 días; en situación de excedente 8 meses y 27 días; Juez municipal del distrito de Palacio de esta Corte 11 días; Magistrado de la Audiencia de Cáceres 3 años, 4 meses y 13 días; en igual cargo en la de Albacete 2 meses y 19 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Jorge de Gracia, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 9 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 2 años y 8 días; Torrero ordinario del Cuerpo de faros 16 años, 10 meses y 5 días; Torrero de la clase de segundos 2 años, 2 meses y 17 días; Torrero primero 11 años, un mes y 29 días, y Torrero de la clase de Mayores 4 años, 6 meses y 4 días.

D. Santiago Priego y Cubero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres cuartas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 9 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Celador y Comisario de ferrocarriles 18 años, 11 meses y 20 días; Sobrestante de Obras públicas 4 años, 2 meses y 17 días; Interventor de Sección de primera clase del Estado en la explotación de ferrocarriles 4 meses, é Interventor de línea de tercera clase 2 años y 3 meses.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Aniceto de Palma y Luján, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 9.200 pesetas y el aumento de una tercera parte más sobre el mismo, por contar más de 6 años de servicios en Ultramar anteriores á la publicación de la ley de 29 de Junio de 1888, pero sin que el total haber pueda exceder de las 10.000 pesetas que como *máximum* señala el art. 10 de la ley de 23 de Mayo de 1870, cuatro quintas partes del sueldo de 11.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 2 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal, de entrada, de la Alcaldía mayor de Colón (Cuba) 2 años, 5 meses y 19 días; en igual cargo en Trinidad 5 años y 19 días; Juez de primera instancia, de entrada, de Colón un año, 7 meses y 25 días; con licencia en la Península 6 meses y 11 días; Juez de primera instancia del distrito Oeste de Príncipe, de ascenso (Cuba), 9 meses y 24 días; Juez de primera instancia del distrito de Monserrate, de término, en la Habana 3 años, 3 meses y 6 días; Fiscal de imprenta de la Habana 2 años, 5 meses y 12 días; con licencia en la Península 6 meses; Fiscal de la Audiencia de Puerto Príncipe 2 años y 8 días; Magistrado de la Audiencia de la Habana 2 años, 11 meses y 5 días; Presidente de Sala de la misma Audiencia un año, 2 meses y 20 días; con licencia en la Península 5 meses y 27 días; Presidente de Sala y Fiscal de dicha Audiencia 3 años, 5 meses y 20 días; con licencia en la Península 4 meses, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

MONTEPIOS DE LA PENINSULA

Doña María del Pilar Sanchís y Pertegás, huérfana de D. José, Magistrado que fué de la Audiencia territorial de Palma. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María de la Concepción en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña María de la Purificación Jiménez y Navas, viuda de D. Enrique Moreno Albertos, Auxiliar de la clase de segundos que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara, en cumplimiento de acuerdo dictado por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, con fecha 6 de Octubre último, con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.333 pesetas y 33 céntimos anuales, en lugar de la vitalicia del Tesoro de 600 pesetas que se le concedió por esta Junta en 26 de Marzo último.

Doña Rosario Herrera y Soler y Doña María, Doña Mercedes y D. Jesús Pascual y Herrera y Doña Dolores Pascual y Otero, viuda la primera y huérfanas los demás de D. Pablo Pascual y Ballester, Torrero que fué de la clase de Mayores. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Manuela Blanco y Bermúdez, viuda de D. Ramón Gutiérrez Santos, Jefe de Estación que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Victoria Sarramendi y Atorrasagasti, viuda de Don Federico Escudero y Paul, Oficial segundo que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Josefa García Morago, viuda de D. Antonio Elegido y Lizcano, Fiscal y Magistrado que fué de varias Audiencias. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Estela García de los Ríos y Veraza, viuda de D. Ramón Oriol y Vidal, Ingeniero que fué de Minas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Felipa, Doña Laureana y Doña Eustaquia López Bustillo, huérfana de D. Dionisio López Bravo, Oficial tercero que fué de Sección del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña María de la Paz Domínguez, viuda de D. Manuel

Martínez Carazo, Ayudante primero que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 1.150 pesetas anuales.

Doña Teresa Alhambra y Oñate, huérfana de D. Valentín, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Venancia Oñate en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Carlota Sánchez Mota, viuda de D. Cándido Hidalgo Bermúdez, Ayudante segundo que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

D. Eduardo Ocina y Uriarte, huérfano de D. Alejandro, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Leona Cárdenas Pani, huérfana de D. Manuel, Administrador que fué de estafeta ambulante de Correos. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Manuela Pani en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Elvira García Horma, viuda de D. Fermín Sánchez Hernández, Torrero primero que fué Faros. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 500 pesetas anuales.

Doña Dolores Trujillo y Rosales, viuda de D. Antonio Ochotorena y Sartorius, Jefe de Administración de primera clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 2.500 pesetas anuales.

Doña Consuelo Vega y Terrón, D. Justo Iribarren Vega y Doña Luisa Iribarren Rezola, viuda la primera y huérfanos los segundos de D. Benigno Iribarren y Comunión, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública en el ramo pecuario de Aduanas. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Liñán y Gonzalo, viuda de Don Enrique Calahorra de la Orden, Catedrático numerario que fué de Farmacia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña María Manuela, Doña María Teresa y D. José Muñoz y Sancibrán, huérfanos de D. Manuel, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Eulalia Sancibrán en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Casilda Granda y Rionda, viuda de D. Manuel García, Portero que fué de la clase de cuartos del Ministerio de Ultramar. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 500 pesetas anuales.

Doña Eleuteria y Doña Patrocinio Revuelta y Somoza, huérfanas de D. Toribio, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Facunda Somoza en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Antonia Pardo y Presno, huérfana de D. José, Aspirante que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara sin derecho á pensión, porque los destinos desempeñados por su citado padre carecen de incorporación á Montepío.

Doña Concepción Monti y Elizalde, de estado viuda, huérfana de D. Rafael, Guardaalmacén que fué de efectos estancados de Sevilla. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Anastasia y Doña Amalia Romero y Esteban, de estado viudas, huérfanas de D. Telesforo, Sobrestante primero que fué de Obras públicas. Se les declara sin derecho á la pensión que solicitan, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Petra Campo y Rodríguez, viuda de D. Francisco Esteban, Oficial cuarto que fué del Gobierno civil de Tarragona. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío, porque el citado destino no tiene incorporación á ninguno de los Montepíos existentes.

Doña Catalina Canales y Rodríguez, viuda de D. Antonio María del Manzano, Auxiliar que fué del servicio agrónómico de Málaga. Se le declara sin derecho á la pensión del Montepío que solicita, por la misma razón que se le niega á la anterior interesada.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Carmen Alcaraz y Rodríguez, huérfana de D. Rafael, Magistrado que fué del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Dolores Rodríguez Asenjo en el goce de la pensión vitalicia de 3.500 pesetas anuales.

Doña Fernanda Fernández Campano, viuda de D. Joaquín Villalba de la Corte, Contador que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.

Doña Evarista y Doña Rosario Pando y Abascal, huérfanas de D. José Pando, Portero primero que fué del Ministerio de Fomento. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 750 pesetas anuales.

Doña Pía, Doña Victoriana y Doña Rosa Esteban y Fernando, huérfanas de D. Juan, Registrador que fué de la propiedad de Caspe. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 675 pesetas anuales.

Doña Luisa y Doña Dolores Méndez y Peirson, huérfanas de D. Cayetano, Inspector de segunda clase que fué de ferrocarriles. Se les declara sin derecho á la pensión que solicitan, porque la que les pudiese corresponder sería por ocho años, y la han reclamado después del tiempo fijado por el art. 19 de la vigente ley de Contabilidad.

MONTEPIO DE ULTRAMAR

Doña Juana Gutiérrez Muñoz, viuda de D. Ramón de la Mata y Contreras, Magistrado que fué de la Audiencia de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión de 2.500 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte más ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que resida en la Península ó en Ultramar.

Doña Consuelo, D. Rafael y D. Guillermo López Lago y Gispert, huérfanos de D. Manuel, Alcalde mayor que fué de Sagua la Grande, de entrada (Cuba). Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Adelaida en el goce de la pensión de 937 pesetas 50 céntimos anuales, abonable con el aumento de una tercera parte más ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que los interesados residan en la Península ó en Ultramar.

(Se continuará.)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS				FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO			
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	De la fiebre amarilla, ..	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA		
Infantería.....	Batallón Caz. núm. 13.	Soldado.	Diego Prieto Rosas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Manila.....	Manila.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Idem núm. 11.	Otro.	Simón Suerol Trepal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Malate.....	Idem.
Infantería.....	Batallón Caz. núm. 11.	Otro.	José Riolo Sánchez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Santa Cruz.....	Laguna.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Idem.	Otro.	Juan Royo García.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Artillería, sexto regimiento de montaña.	Idem.	Artillero.	José Salvador Garrido.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Lipa.....	Batangas.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 13.	Soldado.	José Millán.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Manila.....	Manila.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 2.	Otro.	San Millán.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Vall de Oro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería, sexto regimiento montado.	Idem.	Otro.	Santany.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Artillería de plaza.	Idem.	Otro.	Agrisme.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 2.	Artillero.	Palteja.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Villamanzo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Soldado.	Marcelino Andrés León.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Yanacino Bartolomé González.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Soldado.	Francisco Beido Puig.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Antonio Bello Perofría.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Soldado.	Juan Bonafont.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Juan José Borrás Martín.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Otro.	Joaquín Buil Llamas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Celestino Bezuogo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Otro.	Florencio Blay Moya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Angel Blanco Silva.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Otro.	Joaquín Blanco Espadí.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Emilio Blasco Beuran.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Otro.	Justo Blázquez Jiménez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Antonio Broch Tejedor.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Otro.	Toreno Braga Martínez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Felipe Brunos Pascual.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Otro.	Antonio Cabrera López.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Esteban Cabrera Segovia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Otro.	Pablo Cabral San Martín.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Esteban Cachorro del Amo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Otro.	Vicente Caduch Vidal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Francisco Calvo Fernández.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Otro.	Francisco Calvo Vicente.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Máximo Calvo Díaz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Otro.	Bautista Cambriels Pineda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Eduardo Campo Valle.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Otro.	Vicente Campos Piñón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Buenaventura Camps Martizo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Otro.	Antonio Calasá Valls.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Bartolomé Canals Roca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Otro.	Francisco Cahamares Lahoz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Cipriano Cangel Lorca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Otro.	Ciriaco Canals Luno.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Miguel Canellas Puig.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Otro.	Francisco Cañameres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Antonio Caparasa Salas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Otro.	José Cardona Grando.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	José Carrillo Rona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Otro.	Claudio Carreras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Isidro Carreras Roca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Otro.	Angel Carrillo García.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Francisco Casanovas Torres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Otro.	Francisco Castilla Gallardo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Vicente Castilla Pérez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Otro.	José Castro Mínguez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Juan Catalá Barba.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Otro.	Francisco Catalán Gram.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	José Cavanés Santa Eulalia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Otro.	Eulalio Cendrón Ferrer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	José Contera López.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Otro.	José Cerezo Parra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Francisco Ciprés Labalsa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Otro.	Ricardo Cogollo Oliver.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Juan Coll Baltrina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Otro.	Juan Coll Porta.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Daniel Conde Alvarez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Otro.	Tomás Conde Gómez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Gines Correas Galindo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Otro.	Gregorio Cortés Romisario.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Juan Costa Alguero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Artillería, sexto regimiento montado.	Batallón Caz. núm. 7.	Artillero.	Antonio Cuena González.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Florentino Cuesta Anholá.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Otro.	Pedro Cuesta Herrero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Tomás Chover Sibado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Otro.	Anedino Clar Grao.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería.....	Idem.	Otro.	Vicente Claret Fuobia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.
Infantería de Marina, segundo regimiento.	Batallón Caz. núm. 1.	Otro.	Bautista Clemente.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 10 de Diciembre de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Manuel Franzoni.....	4	»	»	Párvulo.....	Nefritis escarlatinosa.....	Alcalá, 154.
Casimiro Aguirre.....	22	»	»	Soltero.....	Tuberculosis.....	Hospital provincial.
José Caso.....	38	»	»	Idem.....	Colapso cardíaco.....	Pontejos 10.
Bernardo Bartuilli.....	43	»	»	Casado.....	Cardiopatía.....	Ariaza, 5.
Eloy Ramírez.....	59	»	»	Idem.....	Bronquitis.....	Céres, 30.
Gerardo Alonso.....	»	1	»	Párvulo.....	Idem.....	Ambrosio Vallejo, 1.
Valentín Cano.....	68	»	»	Casado.....	Broncopneumonía.....	Feijoo, 2.
Dario Guzmán.....	58	»	»	Idem.....	Idem.....	San Vicente, 17.
Manuel Bernete.....	47	»	»	Viudo.....	Pulmonía.....	Hospital Provincial.
Jesús Caveró.....	5	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Argumosa, 19.
Antonio Alonso.....	69	»	»	Viudo.....	Pleuropneumonía.....	Vergara, 1.
Lope González.....	51	»	»	Casado.....	Úlcera gástrica.....	Duque de Osuna, 3.
José Manzaneque.....	»	6	»	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Miguel Carmona, 5.
José Burillo.....	22	»	»	Soltero.....	Peritifitis.....	Preciados, 7.
Francisco Luchini.....	70	»	»	Viudo.....	Apoplejía cerebral.....	Ciudad Rodrigo, 9.
Juan Coll.....	58	»	»	Casado.....	Idem.....	Ventura de la Vega, 1.
Silvestre Herráiz.....	80	»	»	Idem.....	Idem.....	Injurias, 1.
Casto Pedraza.....	4	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Embajadores, 11.
José López.....	»	1	»	Idem.....	Eclampsia.....	Pez, 17.
José Pérez.....	»	»	6	Idem.....	Atrepsia.....	Alcalá, 54.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Oviedo, 7.
Doña Encarnación Espada.....	21	»	»	Soltera.....	Tuberculosis.....	Peñuelas, 19.
Antonia Comide.....	3	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Monserrat, 14.
Angela Salas.....	56	»	»	Casada.....	Cáncer uterino.....	Martín de Vargas, 4.
Matea Gordobil.....	52	»	»	Idem.....	Broncopneumonía.....	Alonso del Barco, 4.
Dolores Asensi.....	50	»	»	Viuda.....	Idem.....	Barquillo, 2.
Silveria Martínez.....	70	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Filomena Villarino.....	»	8	»	Párvulo.....	Idem.....	Cava baja, 16.
Antonia Gallego.....	3	»	»	Idem.....	Enterocolitis.....	Huerta del Bayo, 5.
María de la Concepción González.....	2	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Hermosilla, 58.
Josefa del Pino.....	67	»	»	Viuda.....	Periencéfalitis.....	Hospital Provincial.
Cecilia Castro.....	2	»	»	Párvulo.....	Raquitismo.....	Virtudes, 3.
Marcelina Rosón.....	68	»	»	Casada.....	Reumatismo.....	Toledo, 20.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																	Muerte violenta (2)	TOTAL GENERAL																
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	Paludismo	Actinomicosis	Palagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó grippe	Periparales	Difteria	Coqueluche	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbono			Hidrofohia	Cólera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cáncer	En el claustro materno	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL				
Varones.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2	»	1	»	2	7	3	»	»	5	1	19	»	21
Hembras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	1	»	»	4	1	»	»	2	2	10	»	12
TOTALES.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	4	1	1	»	2	11	4	»	»	7	3	29	»	33

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL									
										Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras								
Varones... 3	Hembras... 1	TOTAL... 4	Varones... 4	Hembras... »	TOTAL... 4	Varones... 1	Hembras... »	TOTAL... 1	Varones... 1	Hembras... 1	TOTAL... 2	Varones... 2	Hembras... 2	TOTAL... 4	Varones... 2	Hembras... 2	TOTAL... 4	Varones... »	Hembras... »	TOTAL... »	Varones... 21	Hembras... 12	TOTAL... 33

Madrid 11 de Diciembre de 1898. = El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 11 de Diciembre de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Antonio López.....	64	»	»	Viudo.....	Pelagra.....	Embajadores, 29.
Julio Riera Sánchez.....	33	»	»	Casado.....	Tuberculosis.....	Toledo, 91.
José María Rivas.....	34	»	»	Idem.....	Idem.....	Santa Polonia, 6.
Luis Martín.....	66	»	»	Viudo.....	Cáncer.....	Medellín, 5.
Fructuoso Pérez.....	35	»	»	Casado.....	Endocarditis crónica.....	Hospital Militar.
Manuel María Alvarez.....	90	»	»	Viudo.....	Bronquitis senil.....	Paseo de Recoletos, 19.
Juan Villegas.....	47	»	»	Idem.....	Idem.....	Beneficencia, 7 y 9.
Eduardo Bermúdez.....	51	»	»	Casado.....	Idem.....	Lavapiés, 54.
Manuel Castaño.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem capilar.....	Paloma, 27.
Ricardo Alvarez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Arganzuela, 19.
Joaquín Magariño.....	20	»	»	Soltero.....	Pulmonía.....	Hospital Militar.
Agustín Arribas.....	»	»	»	»	Idem.....	Depósito judicial.
Marcos A. Bungalota.....	»	8	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Plaza del Angel, 19.
Félix Arenal.....	»	3	»	Idem.....	Idem.....	Mayor, 92.
Faustino España.....	5	»	»	Idem.....	Idem.....	Hermosilla, 58.
Juan Dumont.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Arco de Santa María, 7.
Roberto Llopis.....	»	6	»	Idem.....	Idem.....	Campomanes, 9.
Luis Prieto.....	1	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Amparo, 59.
José A. de Andrés.....	»	3	»	Idem.....	Escrofulismo.....	San Bernabé, 9.
Vicente Seler.....	1	»	»	Idem.....	Raquitismo.....	Cabeza, 32.
Camilo B. Arias.....	54	»	»	Casado.....	Uremia.....	Hospital Provincial.
José González.....	»	»	»	»	Inanición.....	Depósito judicial.
Francisco Villar.....	»	»	12	Párvulo.....	Sin diagnóstico.....	Santa Engracia, 76.
Benigno Hidalgo.....	»	1	»	Idem.....	Atrepsia.....	Hospital Provincial.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Corredera baja, 10.
Idem.....	»	»	»	»	»	Palafox, 20.
Idem.....	»	»	»	»	»	Embajadores, 56.
Idem.....	»	»	»	»	»	Manzana, 9.
Doña Carmen Díaz.....	32	»	»	Casada.....	Flegmasia alba dolens.....	Quiñones, 16.
Josefa Pascual.....	6	»	»	Párvulo.....	Difteria.....	Méndez Alvaro, 16.
Guadalupe de la Vega.....	27	»	»	Casada.....	Tuberculosis.....	Atocha, 35.
Nieves Romero.....	43	»	»	Idem.....	Idem.....	Luciente, 6.
Emilia Zarate.....	19	»	»	Soltera.....	Idem.....	Lope de Vega, 2.
Carmen Bariandaran.....	»	10	»	Párvulo.....	Idem mesentérica.....	Tabernillas, 15.
Vicenta Manso.....	»	11	»	Idem.....	Idem.....	Ronda de Segovia, 8.
María Sánchez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Juan de Oñas, 9.
Micaela Iridarte.....	79	»	»	Viuda.....	Bronquitis.....	Tribulete, 12.
Ramona Bedmar.....	48	»	»	Idem.....	Idem.....	Salitre, 11.
Jacinta González.....	88	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Carmen Hidalgo.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Corredera baja, 13.
María Herde.....	»	3	»	Idem.....	Idem.....	Galileo, 29.
Carmen Díaz.....	»	5	»	Idem.....	Idem.....	Atocha, 6.
Nicanora Fernández.....	63	»	»	Casada.....	Pulmonía.....	Pez, 11.
María C. Ruiz.....	80	»	»	Viuda.....	Idem.....	Atocha, 67.
María Concepción Ganti.....	66	»	»	Casada.....	Idem.....	Alfonso VI, 1.
Josefa Carrión.....	53	»	»	Viuda.....	Idem.....	Hospital provincial.
Carmen Fernández.....	»	6	»	Párvulo.....	Idem.....	Raimundo Lulio, 21.
Mercedes Rodríguez.....	»	»	16	Idem.....	Enterorrugia.....	Huertas, 68.
María López.....	»	»	15	Idem.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
Rafaela Vega.....	66	»	»	Casada.....	Apoplejía cerebral.....	Fuencarral, 105.
Segunda Valero.....	92	»	»	Viuda.....	Idem.....	Rivera del Manzanares, 65.
Angustias Torrado.....	71	»	»	Casada.....	Pericencefalitis.....	Hospital provincial.
Ana Uceda.....	2	»	»	Párvulo.....	Raquitismo.....	Salitre, 46.
Margarita Rodríguez.....	82	»	»	Viuda.....	Senectud.....	Almagro, 3.
Clara Gancedo.....	»	»	»	»	Inanición.....	Depósito judicial.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Toledo, 80.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)																
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																						
	Paludismo	Achomycosis	Pelagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó gripe	Puerperales	Difteria	Cogueluche	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Cólera	Fiebre amarilla		Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	En el clausuro materno	Accidentes de la dentición	Accidentes de la dentición	Circulatorio	Respiratorio	Digestivo	Gástrico-intestinal	Locomotorio	Cerebro-espinal	Otras generales	TOTAL PARCIAL	Muerte violenta (3)
Varones.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	4	»	1	7	»	»	»	»	6	6	25	»	28
Hembras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	1	»	»	11	2	»	»	3	3	20	»	28	
TOTALES.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	8	»	»	»	»	»	»	»	»	10	1	5	»	1	18	2	»	»	9	9	45	»	56	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL													
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras										
2	1	3	1	4	5	1	»	1	5	2	7	2	»	2	4	6	2	3	5	3	1	4	4	5	9	»	2	2	4	5	9	2	1	3	28	28	56

Madrid 12 de Diciembre de 1898. — El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Dirección general de Administración.

Por virtud de Real orden, fecha 14 de Diciembre de 1898, se concede un plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA, para la presentación de instancias solicitando examen de aptitud para desempeñar los cargos de Secretarios de Diputaciones y Contadores de fondos provinciales y municipales, según las convocatorias publicadas en la GACETA DE MADRID los días 31 de Agosto y 8 de Septiembre de 1897.

Lo que esta Dirección general hace público para conocimiento de los interesados.
Madrid 15 de Diciembre de 1898.—El Director general, interino, Merino.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

La Unión.—Manuel Alonso, sin señas.
Palma Río.—Catalina Epelde, Hortaleza, 21, entresuelo.
Guadalajara.—Francisco Buecas, sin señas.
Palma.—Bilbao, Leones, 7.
Alcazar.—Dolores Fernández, Plaza de Santo Domingo, 8.
Barcelona.—Josefa Zuzarte, Carlos III, 3.
Villarrubia Ojos.—José Antonio López Pintado, Dirección de Propiedades.
Barcelona.—Bernarda Antiguera, Ronda de Toledo, 24.
Eciija.—Concepción Castellote, Tetuán, 16, segundo.
Toledo.—Aurelia Maestre, Rubio, 6, principal.
Bárcena.—Lola Ferragut, Montanaro, 1, segundo.
Aranjuez.—Cecilio Bermejo, Concepción Jerónima, 6.
Oviedo.—Sebastián Ruiz, sin señas.
Estepona.—Esquerdo Linares, San Bernabé, 19, segundo derecha.
Inca.—Bernardo Hirase, León, 24.
Loja.—María Antonia Aguirre, Serrano, 2.
Bilbao.—José Carrica, Olózaga.

Madrid 15 de Diciembre de 1898.—El Jefe del Cierre, Manuel Jiménez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento constitucional de Madrid.****Presidencia.**

D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. villa.

Hago saber: Para la instalación y orden de colocación de los puestos que en las próximas fiestas es costumbre situar en la Plaza Mayor y sus inmediaciones, he dispuesto se observen las reglas siguientes:

1.ª Desde el día 18 del actual hasta el 6 de Enero próximo se permitirá establecer puestos de dulces, frutas, instrumentos músicos y figuras de barro en las plazas Mayor y de Santa Cruz, y en las calles de Gerona, Ciudad Rodrigo y Zaragoza; advirtiéndose que los que se coloquen en el primer punto habrán de situarse precisamente fuera de los intercolumnios de los soportales, junto á la acera y alrededor del jardín, dejando expedito el paso para el público.

2.ª Para la extensión de las licencias y colocación de los puestos se observarán las prescripciones que á continuación se fijan:

Primera. Los vendedores que deseen establecer puestos en las plazas Mayor y de Santa Cruz, así como en cualquier otro punto de la población, incluso los muestrarios, barriles y demás que se colocan en esta época, lo solicitarán verbalmente desde hoy en las Tenencias de Alcaldía de sus respectivos distritos, donde se les facilitará un volante en que conste el nombre del interesado, géneros que va á expender y número de los que se le conceda, siendo indispensable, para obtener la licencia, la exhibición de la patente de la Administración de Hacienda.

Con estos documentos obtendrán los del distrito de la Audiencia, en la misma Tenencia de Alcaldía, la oportuna licencia, y los de otros distritos se presentarán en la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios de esta villa, de doce de la mañana á cuatro de la tarde de los días no feriados, en donde les serán facilitadas las que soliciten, previo abono de los derechos que establece la tarifa siguiente:

Por cada metro cuadrado ó fracción en la plaza Mayor, calle de Gerona, Ciudad Rodrigo, Zaragoza y plaza de Santa Cruz, 5 pesetas.

Ídem en cualquier otro punto de la población, 4 íd.

Los muestrarios, barriles y demás que se colocan en esta época del año al frente de las tiendas, 10 íd.

Una vez obtenidas estas licencias, los interesados las presentarán al Sr. Teniente de Alcalde del distrito, quien las hará instalar en los sitios que hubieren obtenido desde el día 16 hasta el 18, de doce á dos de la tarde, hecha previamente la designación de los mismos.

Segunda. Los pavos y demás aves que se introduzcan en la capital serán reconocidos por los peritos revisores del Cuerpo de Veterinarios á su presentación en los Fielatos, en cuyas oficinas se verificará, además de la recaudación del impuesto de Consumos, la correspondiente al del Mercado, conservando el importe en depósito para ingresarlo como producto del mismo, y conducidos después á la plaza de los Mostenses, donde se establece el mercado al por mayor de aves. Por cada manada de pavos, que no podrá exceder del número de 40, que se sitúe en la plaza de Puerta Cerrada y Glorieta de Bilbao, se satisfarán 5 pesetas en concepto de derechos de licencia, prohibiéndose la circulación de las mismas en cuanto no sea indispensable para su tránsito hasta las referidas plazas.

3.ª Queda también prohibido establecer juegos de ruleta ni otro alguno de azar en la vía pública con objeto de rifar juguetes u otros artículos.

4.ª Lo prevenido en las reglas anteriores se entenderá sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía Presidencia en cuanto á la concesión ó denegación de licencia para instalación de puestos, con arreglo á lo que disponen las Ordenanzas muni-

cipales y á lo que exijan las conveniencias generales para mayor facilidad del tránsito público.

Los Sres. Teniente de Alcalde, en sus respectivos distritos, están encargados, conforme á la ley, de hacer observar exactamente las precedentes disposiciones; y los dependientes de mi autoridad tienen la obligación de denunciarles las faltas que advirtieren para su correctivo.

Madrid 14 de Diciembre de 1898.—Conde de Romanones.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Se ha extraviado la libreta núm. 79.433 de la Caja de Ahorros, á nombre de D. Gabriel García Horcajada.

Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de los Estudios, núm. 18, tienda. X-1052

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Audiencias provinciales.****LOGROÑO**

D. Sergio Mazquiarán Vicente, Presidente de la Audiencia provincial de Logroño.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Castañeda González, de treinta años de edad, hijo de Juan y María, natural de Burgos, vecino de esta ciudad, con instrucción, albañil, de mala conducta, procesado por el delito de disparo de arma de fuego contra persona determinada, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Tribunal; con apercibimiento, en otro caso, de ser decretada su prisión y demás perjuicios legales procedentes, toda vez que se halla comprendido en lo dispuesto por el art. 837, en relación con el 835, caso 1.º de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Logroño á 5 de Diciembre de 1898.—El Presidente accidental, Sergio Mazquiarán.—El Secretario, Francisco Catalá. J-7943

Juzgados militares.**ALGECIRAS**

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez al reo por delito de contrabando, que al ser aprehendido por fuerza de Carabineros en la noche del 12 de Mayo del año próximo pasado dió el nombre de Valentín Botella Debeza, y que al día siguiente se fugó de la Aduana de esta ciudad al salir de la Junta administrativa, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á mi disposición.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho reo á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Algeciras 10 de Diciembre de 1898.—Agustín Pintado.—Francisco Raffo, Secretario. 7001—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Ayudante, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo á los reos por delito de contrabando, Sebastián Díaz Daza, hijo de Manuel y Manuela, natural de San Fernando, vecino de Los Barrios, de veinticinco años, jornalero y casado, y Manuel Oliva Rodríguez, hijo de Manuel y Dolores, natural de San Fernando, vecino de Los Barrios, de veinticuatro años, casado y de oficio marinerero, y Manuel Díaz Daza, hijo de Manuel y Manuela, natural de San Lucas, vecino de Los Barrios, de veintidós años, casado y marinerero, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para notificarse sentencia en la sumaria núm. 223 del 94; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, y caso de ser habidos les remitan á esta cárcel, á mi disposición.

Algeciras 10 de Diciembre de 1898.—Agustín Pintado.—Francisco Raffo, Secretario. 7002—M

ALICANTE

D. Gregorio Verdú Verdú, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento Ramón Soler Marco por falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la segunda compañía del segundo batallón de este regimiento, Ramón Soler Marco, hijo de Vicente y de Vicenta, natural de Alicante, parroquia de ídem; nació en 18 de Diciembre de 1859, de oficio jornalero, su religión Católica Apostólica Romana, su estado casado, su estatura un metro 680 milímetros, fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1898, tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto de 1898, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel de San Francisco, y á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado en rebeldía.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, tanto á las militares como á las civiles, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), por quien administro justicia, procedan á su busca y captura, y una vez aprehendido, lo conduzcan con las seguridades convenientes á mi presencia.

Y para su debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alicante.

Dada en Alicante á 5 de Diciembre de 1898.—Gregorio Verdú. 6999—M

BARCELONA

D. Francisco Vila Esplugas, segundo Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor en el expediente que por falta de incorporación á banderas se sigue al soldado del mismo regimiento Juan Viadín Maya.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al nombrado Juan Viadín Maya, natural de San Andrés de Gualba, provincia de Barcelona, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, estatura un metro 630 milímetros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca á responder á los cargos que le resulten en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Fernando, sito en la Barceloneta de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Fernando y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 2 de Diciembre de 1898.—El Juez instructor, Francisco Vila. 6994—M

CÁDIZ

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Miguel López Olea, hijo de Juan y de Josefa, natural de Málaga, de estado viudo, de oficio jornalero, de veintisiete años, con instrucción, cuyas señas son: cuerpo regular, color moreno, pelo negro, bigote negro, ojos negros, cejas del mismo color, nariz aguileña, boca regular, barba afeitada, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos de citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 3 de Diciembre de 1898.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella. 7004—M

CAÑONERO TORPEDERO «OSADO»

D. Sósthene Pignatelli de Aragón, Alférez de navío de la Armada de la dotación del cañonero torpedero Osado, Juez instructor de la causa que se sigue contra el marinero de segunda clase de la misma dotación José Peña Fernández, hijo de Nicolás y de María, natural de Palo, provincia de Huelva, de oficio pescador, de veinte años de edad, ojos pardos, pelo castaño, barba creciente, nariz regular, color moreno y de regular estatura, acusado del delito de primera deserción, que consumó en Cádiz el día 9 de Junio del corriente año.

Por la presente requisitoria le cito, llamo y emplazo por tercera vez, para que en el plazo de diez días, á partir de la fecha de su publicación en los Boletines oficiales de las provincias de Huelva y Cádiz y GACETA DE MADRID, se presente en este buque ante el Sr. Juez instructor á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el término que se fija será juzgado en rebeldía.

A bordo, Cádiz 2 de Diciembre de 1898.—Sósthene Pignatelli de Aragón.—Por su mandato, Aurelio Morales Márquez. 7005—M

CARTAGENA

D. Gabriel Lloréns é Ibarra, Alférez de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al soldado de Infantería de Marina Jaime Rocosa Gallarte, hijo de José y de Isabel, natural de San Acisclo de Vallalta, de oficio labrador, de veinte años de edad, soltero, sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poca, color sano, para que el término de treinta días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento instruyo contra el nombrado Jaime Rocosa Gallarte por el delito de primera deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena á 6 de Diciembre de 1898.—Gabriel Lloréns.—Por su mandato, el Secretario, José Páez Tapia. 6997—M

GRANADA

D. Juan Sáez de Haro, Capitán Ayudante del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Hago saber que hallándome procesando al recluta del tercer escuadrón de este regimiento, Nicolás Pinto García, por la falta grave de primera deserción, cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la aparición de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante mí para responder á los cargos que le resultan, y de no hacerlo será juzgado en rebeldía, ateniéndose á los perjuicios consiguientes.

Igualmente ruego y exhorto á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que practiquen las gestiones necesarias para la captura del procesado, y de haberlo, me lo remitan, convenientemente custodiado, á este Juzgado, sito en el cuartel de Caballería de San Jerónimo de esta capital; pues así lo he decretado en diligencia de este día.

Granada 1.º de Diciembre de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Juan Sáez de Haro. 6998—M

LÉRIDA

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Juan San Viséns Jenés, del reemplazo de 1896, excedente de cupo, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Estimarín (Lérida), hijo de Antonio y de Agustina, de diez y ocho años, nueve meses y once días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, co-

lor san... particulares ninguno, con un metro 598 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 5 de Diciembre de 1898.—Antonio Fuentes. 6995—M

MADRID

D. Eugenio Olavarría Huarte, Comandante de Infantería afecto á la zona de Madrid, núm. 58, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel Jefe de la misma zona con motivo de falta á concentración para su destino á Cuerpo.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Enrique Martínez Fernández, natural de Madrid, vecindado en ídem, partido judicial de Palacio, provincia de Madrid, recluta de esta zona, del reemplazo de 1895, hijo de Juan Ignacio y Marcelina, de oficio empleado, de veinte años de edad, estatura un metro 900 milímetros, de estado soltero, sus señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca ídem, barba ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, acreditado no saber leer ni escribir, con el núm. 523 por el Ayuntamiento de Madrid, distrito de Palacio, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la zona de Madrid, núm. 58, sita en la calle del Rosario, núm. 2, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente por falta á concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que al no verificarlo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de Enrique Martínez Fernández, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso á las citadas oficinas de la zona de reclutamiento á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Madrid 3 de Diciembre de 1898.—V. B.º.—El Comandante, Juez instructor, Eugenio Olavarría.—El Secretario, Evaristo Mascaraque. 7008—M

D. Rafael Mosteyrín y Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de esta región militar.

Por el presente cito y llamo á Juan y Carmen, padres del guardia civil de Cuba Mariano Fernández Castro, ó á sus parientes más cercanos, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado, calle de Manuel Cortina, 2, bajo, á declarar en interrogatorio dimanado de diligencias contra el Mariano por desertión; apercibidos de que de no hacerlo así se les seguirá el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Diciembre de 1898.—Rafael Mosteyrín. 6993—M

MATARÓ

D. Francisco Morales Aracil, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la misma, Antonio Tornel Roca, por la falta de presentación á la concentración ordenada para el día 15 de Julio último.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Tornel Roca, recluta de esta zona del reemplazo de 1897 y por el cupo de San Hilario Sacalm, hijo de Miguel y de Gertrudis, natural de San Hilario, vecindado en ídem, partido de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, capitán general de Cataluña, nació en el día 9 de Marzo de 1878, de diez y ocho años de edad, de oficio bracerero, estado soltero, religión Católica Apostólica Romana, señas personales: pelo negro, cejas al pelo, aire marcial, nariz regular, ojos pardos, señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á mi disposición en el cuartel de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso á mi disposición en el cuartel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Mataró 3 de Diciembre de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Morales. 6996—M

ORENSE

D. Modesto Salgado Díaz, Comandante de la zona de reclutamiento de Orense, y Juez instructor de causa que se sigue de orden superior por insulto de obra á fuerza armada, ocurrido en 27 de Agosto último en el pueblo de Cernego, Ayuntamiento de Villamartín.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Rodríguez Álvarez, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle de Alba, núm. 22, piso primero, á dar su descargo; en la inteligencia que de no verificarlo así se le irrogaran los perjuicios consiguientes.

A la vez, exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas se insertan á continuación de esta requisitoria, conduciéndole con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dada en Orense á 4 de Diciembre de 1898.—Modesto Salgado.

Señas que se citan.

José Rodríguez Álvarez, hijo de Jenaro y de María, natural de Cimadevila, parroquia de Villamartín, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense. 6987—M

PALMA DE MALLORCA

D. Pedro Alonso Huerga, Capitán de la zona de reclutamiento de Baleares, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de estas islas contra el recluta Esteban Monjo Rivas, del reemplazo de 1896, declarado soldado en el de 1897, excedente de cupo por el de Santa Margarita, núm. 79 del sorteo, por falta de concentración para su destino á filas el día 15 de Julio de 1898.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Esteban Monjo Rivas, natural de Santa Margarita, de esta provincia, hijo de Antonio y de Cecilia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba poca, color moreno y un metro 608 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de la zona de reclutamiento de Baleares, á mi disposición, para responder en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito le sigo con motivo de no haberse presentado á la concentración el día 15 de Julio último para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Esteban Monjo Rivas, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca á 3 de Diciembre de 1898.—Pedro Alonso. 6991—M

PAMPLONA

D. Fulgencio Fernández Morante, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel con motivo de la falta á concentración del soldado Pedro Argerich Pinot.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Argerich Pinot, natural de San Mateo de Bages (Barcelona), hijo de Pedro y de Teresa, de estado soltero, de veinte años de edad y de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes, nariz aguileña, barba grande, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, estatura un metro 652 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en la Ciudadela de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por la falta de concentración á la zona de reclutamiento de Manresa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Pedro Argerich Pinot, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, y con las seguridades debidas, á este Juzgado militar, Ciudadela de Pamplona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 4 de Diciembre de 1898.—Fulgencio Fernández. 6986—M

PLACENCIA DE LAS ARMAS

D. Miguel de Leonardo y Peñaranda, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente accidental del sexto Cuerpo de Ejército y de la causa que se sigue de orden del Excmo. Sr. Capitán general del sexto Cuerpo de Ejército por el delito de contrabando de armas de guerra contra el paisano Manuel Maiztegui Mendiente y otros varios.

Habiéndose ausentado de la villa de Ermúa (Vizcaya), Benito Aramburu Maquibar, vecino de la misma, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho paisano, hijo de Santiago y de Carmen, casado, de veintinueve años de edad, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel correccional de San Sebastián (Guipúzcoa), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Benito Aramburu Maquibar, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel correccional de San Sebastián y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para mayor publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*.

Dada en Placencia de las Armas á 5 de Diciembre de 1898. Miguel de Leonardo. — Por su mandato, el cabo Secretario, Marcos Gala. 7006—M

D. Miguel de Leonardo y Peñaranda, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente accidental del sexto Cuerpo de Ejército y de la causa que se sigue de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región por el delito de contrabando de armas de guerra contra el paisano Manuel Maiztegui Mendiente y otros varios.

Habiéndose ausentado de la villa de Ermúa (Vizcaya) Juan José de Gandiaga y Arresqueto, vecino de la misma, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho paisano, hijo de Pablo y de María Juana, casado, de cuarenta y cinco años de edad, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel correccional de San Sebastián, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan José de Gandiaga, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel correccional de San Sebastián y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para mayor publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*.

Dada en Placencia de las Armas á 6 de Diciembre de 1898. Miguel de Leonardo.—Por su mandato, el cabo Secretario, Marcos Gala. 6983—M

PUEBLA DE TRIVES

D. Ramón Gazos Isla, segundo Teniente de la cuarta compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Orense, y Juez instructor de la causa que se sigue al cabo de la expresada compañía y Comandancia D. Justino González Fernández, en averiguación de varias faltas que se le atribuyen.

Usando de las facultades que le concede el art. 385 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á María Frías González, natural de Monforte, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en la casa cuartel que ocupa la Guardia civil en dicha ciudad de Monforte, con el fin de prestar declaración en la citada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en la Puebla de Trives á 4 de Diciembre de 1898.—Ramón Pazos Isla. 6988—M

SAN SEBASTIÁN

D. Miguel de Leonardo Peñaranda, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7.

No habiéndose incorporado á banderas el soldado regresado de Ultramar Toribio Orzanco Leoz, natural de Izco (Navarra), hijo de Sandalio y de Cándida, de veintiséis años de edad, de estado soltero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba y boca regulares, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, destinado á este Cuerpo por circular de la tercera Sección del Ministerio de la Guerra fecha 8 de Julio de 1897, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este sexto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Telmo alto, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á San Sebastián y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Navarra y Guipúzcoa.

Dada en San Sebastián á 23 de Agosto de 1898.—Miguel de Leonardo.—Por su mandato, el cabo Secretario, Federico López. 6984—M

SEVILLA

D. José García y Lahera, Teniente de navío de la Armada y Fiscal del expediente de naufragio del vapor español *Luchana*, por abordaje con el vapor inglés *Royal Exchange*.

Por el presente se cita, llama y emplazo por término de quince días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, á los cargadores y aseguradores de los efectos que conducía el vapor español *Luchana* al ocurrir su naufragio en el río Guadalquivir en 27 de Septiembre de 1898, para que por sí ó por representante legítimo comparezcan en esta Fiscalía para concederles la audiencia instructiva que previene la Real orden de 14 de Septiembre de 1881.

Dado en Sevilla á 10 de Diciembre de 1898.—El Fiscal, José García.—Por su mandato, el Secretario, Francisco García y Bernal. 7003—M

VALENCIA

D. Manuel Gil Quinzá, segundo Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se sigue al efecto contra el soldado desertor de la tercera compañía del mismo batallón y regimiento José Puig Tomás.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado desertor antes citado, hijo de Juan y de María, natural de Valldargéns, provincia de Lérida, distrito militar de Cataluña, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, estatura un metro 585 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba limpia, boca regular, color bueno, frente regular, aire libre, producción buena, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, empezando desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á responder á los cargos que le resulten en el expediente al efecto; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en Valencia, cuartel del Pilar, que ocupa el ya citado regimiento; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á 26 de Noviembre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Gil. 6970—M

D. Manuel Gil Quinzá, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se sigue al efecto contra el soldado desertor de la primera compañía del mismo batallón y regimiento Juan Cases Fenoll.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado desertor antes citado, hijo de Miguel y María, natural de Pedrá y Coma, provincia de Lérida, distrito militar de Cataluña, de veintitrés años de edad, su estado soltero, de oficio labrador, estatura un metro 670 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba

POCA, boca regular, color sano, frente alta, aire bueno, producción clara, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, empezando desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á responder á los cargos que le resulten en el expediente al efecto; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en Valencia, cuartel del Pilar, que ocupa el ya citado regimiento; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 26 de Noviembre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Gil. 6974—M

D. José Ferrer Jimeno, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento de Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del expediente contra el soldado de la quinta compañía Juan Tanes Reich por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan Tanes Reich, natural de Alina (Lérida), hijo de Antonio y de Ramona, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, su estatura de un metro 750 milímetros, sus señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, color sano, frente espaciosos, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Lérida y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Pilar de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no aparece en el plazo antes citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Juan Tanes Reich, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las convenientes seguridades, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valencia 27 de Noviembre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Ferrer. 6969—M

D. Antonio Escofet Valero, primer Teniente del regimiento de Infantería de Mallorca, núm. 13, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente instruido por deserción al soldado Julian Navarro Sánchez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Julián Navarro Sánchez, natural de Albacete, hijo de Julián y de Catalina, de veinte años de edad, soltero, de oficio bracero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, de un metro 559 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción á mi disposición; caso de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este regimiento de Mallorca y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 28 de Noviembre de 1898.—Antonio Escofet. 6972—M

D. José Ferrer Jimeno, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento de Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del expediente contra el soldado de la quinta compañía, Mateo Tanes Traveset, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Mateo Tanes Traveset, natural de Alina (Lérida), hijo de Pablo y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 710 milímetros, sus señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Lérida y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Pilar de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo antes citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Mateo Tanes Traveset, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las correspondientes seguridades, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valencia 28 de Noviembre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Ferrer. 6975—M

D. Luis Castillo Marzal, primer Teniente del segundo batallón del regimiento de Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del expediente contra el individuo Antonio Gómez Higuera por haber faltado á la concentración.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley, y en el mío les ruego y encargo que procedan á la busca y captura del mozo arriba citado, del reemplazo de 1897, hijo de Dámaso y de Marcelina, natural de Villalba de la Sierra, provincia de Cuenca, de veinte años de edad, jornalero, soltero, estatura un metro 537 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pequeña, barba ninguna, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y que si fuera habido lo pongan á mi disposición, con las precauciones necesarias para evitar su fuga, en el cuartel del Pilar de esta capital; bajo apercibimiento de que si

en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, no comparece en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que contra él resultan, será declarado prófugo y le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Al efecto de que sea conocido este acuerdo, publíquese en los Boletines oficiales de las provincias de Cuenca y de Valencia y GACETA DE MADRID.

Dada en Valencia á 1.º de Diciembre de 1898.—Luis Castillo.—Andrés Tortosa. 6971—M

D. Juan Tormo Revelo, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Mallorca, núm. 13, y Juez instructor del expediente seguido contra José Navarro Andreu, por la falta grave de primera deserción, de orden del Coronel de dicho regimiento.

Ignorándose el paradero de dicho soldado, natural de Dolores, provincia de Alicante, hijo de José y de Asunción, de oficio comerciante, estado soltero, de estatura un metro 712 milímetros, y de señas particulares las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, contra quien me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, en el Juzgado militar del regimiento de Infantería de Mallorca, núm. 13, sito en el cuartel de San Juan de la Rivera, en Valencia, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alicante.

Valencia 1.º de Diciembre de 1898.—Juan Tormo.—Por su mandato, el Secretario, José Corbalán. 6973—M

D. Vicente Ferrando Cansarás, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento de Infantería de Vizcaya, número 51, y Juez instructor del presente expediente instruido contra el soldado de la tercera compañía del segundo batallón del citado regimiento, José Sangra Llarch, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento de Infantería de Vizcaya, núm. 51, hijo de José y de Rosa, natural de Riaup, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Seo de Urgel, provincia de Lérida, avecindado en Riaup, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, provincia de Lérida, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y ocho años, ocho meses y siete días, estado soltero, su estatura un metro 542 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, aire libre, producción clara, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, comparezca en el local que ocupa este regimiento, cuartel del Pilar en Valencia y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por la falta grave de primera deserción simple me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mío requiero, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 5 de Diciembre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Vicente Ferrando. 7000—M

VALLADOLID

D. Ramón Capell Martí, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Valladolid, núm. 36, y Juez instructor del expediente instruido por orden del Sr. Coronel de la misma contra el recluta Alejandro García Martín, por haber faltado á la concentración que tuvo lugar el día 5 de Noviembre del presente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Alejandro García Martín, recluta del reemplazo del presente año, natural de Olmedo, Valladolid, hijo de Tomás y de Rosa, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, color bueno, frente regular, nariz ídem, barba poca, aire pausado, producción buena, estatura un metro 592 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de Valladolid, sita en la plaza de los Leones, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de la zona de esta capital se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, y que tuvo lugar el día 5 de Noviembre del año actual; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Alejandro García Martín, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á la zona de Valladolid, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 6 de Diciembre de 1898.—Ramón Capell. 6990—M

VITORIA

D. Angel Izarduy é Inza, segundo Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel del mismo me hallo

instruyendo al soldado regresado de Ultramar Agustín Chavarri Navas por la falta de presentación en este Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Agustín Chavarri Navas avecindado en Santander, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Santander y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos del expediente que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 6 de Diciembre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Angel Izarduy. 6985—M

ZARAGOZA

D. Antonio Martínez Martínez, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento de Infantería de Girona, núm. 22.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Cándido Rodríguez Álvarez, soldado de este regimiento, natural de Santibañez Zaraguda, provincia de Burgos, hijo de Fermín y de Venancia, soltero, de veintin años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en el cuartel del Príncipe Alfonso, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido soldado Cándido Rodríguez Álvarez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 28 de Noviembre de 1898.—Antonio Martínez. 6978—M

D. Tomás Esponera Ortiz de Urbina, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente de primera deserción del artillero Juan Almar Bech.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Juan Almar Bech, artillero de este séptimo regimiento montado, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, cuartel de Artillería del Carmen; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Juan Almar, cuyas señas aparecen en la filiación que á continuación se copia, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1898.—Tomás Esponera.

Filiación del artillero Juan Almar.

Hijo de Rafael y de Joaquina, natural de Gualta, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Girona, avecindado en Gualta, Juzgado de primera instancia de La Bisbal, provincia de Girona, distrito militar de Cataluña, nació en 5 de Marzo de 1879, de oficio bracero, edad cuando empezó á servir diez y nueve años y un día, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 690 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire del campo, producción regular, señas particulares ninguna. 6980—M

D. Pedro Marco Saz, primer Teniente del segundo batallón del regimiento de Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor de causas militares.

No habiendo verificado su incorporación á banderas el recluta Fernando Pedros Bardají, á quien estoy instruyendo expediente en averiguación de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Fernando Pedros Bardají, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que esta requisitoria apareza inscrita en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huesca.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Pedro Marco.—Por su mandato, el sargento secretario, Arturo Martínez. 7009—M

D. Tomás Esponera Ortiz de Urbina, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente de primera deserción del artillero Francisco Balaguer Blasco.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Francisco Balaguer, artillero de este séptimo regimiento montado, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE

MADRID, comparezca en este Juzgado militar, cuartel de Artillería del Carmen; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Francisco Balaguer, cuyas señas aparecen en la filiación que á continuación se copia, y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1898.—Tomás Esponera.

Filiación del artillero Francisco Balaguer.

Hijo de Ramón y de Vicenta, natural de Mas de las Matas, parroquia del mismo, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Teruel, vecindad en Ginebrosa, Juzgado de primera instancia de Alcañiz, provincia de Teruel, distrito militar de Aragón, nació en 1879, de oficio jornalero, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 635 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna. = 6979—M

Juzgados de primera instancia

ALICANTE

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de hurto de ropas contra José Chinchilla Casa, hijo de José y de Rosa, natural de Alcoy, vecino de esta ciudad en la calle de la Cruz de Malta, de veinticuatro años de edad, soltero, tejedor, que no sabe leer ni escribir, siendo sus señas personales: color del rostro moreno, del pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, boca y cara regulares, habla tartamudo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 6 de Diciembre de 1898.—Federico de Castro Ledesma.—Por su mandado, Primitivo Pérez. J—6917

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco García Moreno, natural de Anta, provincia de Almería, vecino que se dice ser de Córdoba, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días, siguientes á la publicación del presente en los periódicos oficiales, se persone en este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por hurto de cerdos; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andújar á 6 de Diciembre de 1898.—Angel León y Fernández.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega. J—7918

AÓIZ

D. Francisco de la Torre Labat, Juez de instrucción de esta villa de Aóiz y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Timoteo Hundaín Eraso, de treinta y cuatro á treinta y seis años de edad, casado, vecino de Salinas de Monreal, y en la actualidad ausente, y es de las siguientes señas: estatura regular, pelo negro, ojos y cejas castaños, barba cerrada de color castaño, frente espaciosa; viste pantalón rayado azul, blusa azul, camisa de franela rayada, boina azul, y calza borceguíes, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencia, con el objeto de responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por lesiones graves á José María Eraso; pues de no verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procuren la busca del citado Timoteo Hundaín, y de conseguirlo procedan á su captura y conducción á las cárceles de este partido con las debidas seguridades, en méritos de la expresada causa.

Dada en Aóiz á 5 de Diciembre de 1898.—Francisco de la Torre.—De su orden, Raimundo Espronceda. J—7919

ATECA

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Isidro Gutiérrez Deceli, de treinta y nueve años de edad, casado, botero, natural de Burgos, partido judicial de Lavecilla (León), y vecino de Villarroya de la Sierra, de estatura regular, barba negra cerrada, pelo y cejas negras, color moreno, muy picado de viruelas, y de cara y aspecto achatao á la vista, para que comparezca ante este Juzgado en el término de quince días, con el fin de recibirle indagatoria en causa que instruyo contra el mismo sobre estafa.

Asimismo intereso á las Autoridades civiles y militares y de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas, de dicho procesado.

Dada en Ateca á 6 de Diciembre de 1898.—Felipe Rey.—De su orden, Félix Lasso Campos. J—7898

AVILÉS

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á los que se crean con derecho á suceder ab intestato al finado D. Antonio Oria y Ortiz, vecino que fué de esta villa, para que comparezcan en

el juicio de abintestato, hoy en trámites del de testamentario, que se sigue en este Juzgado por fallecimiento de Doña Constantina Fernández Perdonés y Puerta, esposa que fué del D. Antonio; advirtiéndoles que mientras no comparezcan estarán representados por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á 1.º de Diciembre de 1898.—Francisco Martínez Valdés.—El actuario, Federico Fernández. 636—P

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsedad contra un sujeto llamado Enríquez, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo se ignoran.

Dada en Barcelona á 2 de Diciembre de 1898.—Tomás Sancho.—El Escribano, Augusto Torres, habilitado. J—7920

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Ignacio Lacambra Alcolea, de treinta y nueve años, casado, del comercio, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 3 de Diciembre de 1898.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marqués, Evaristo Freixa, habilitado. J—7899

BILBAO

D. Medardo Salazar y Sebastián, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama á Santiago Echavarría y Montes, de treinta y tres años de edad, hijo de Gregorio y de Mariana, soltero, natural de Villamil, partido y provincia de Burgos, jornalero, vecino que ha sido de Sestao, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle saber la pena que para él solicita el Sr. Abogado del Estado en su escrito de acusación, en la causa que contra él y otro instruyo por aprehensión de géneros; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Bilbao á 3 de Diciembre de 1898.—Medardo Salazar.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—7921

D. Medardo Salazar y Sebastián, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Constantino Hierro Torres, de veintinueve años de edad, de estado casado, natural de Vilandino, de profesión jornalero, vecino de Sestao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel de partido, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en causa sobre contrabando, y recibirle la oportuna indagatoria; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del citado Constantino Hierro, si fuese habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 5 de Diciembre de 1898.—Medardo Salazar.—Ante mí, Julio Enciso. J—7922

En virtud de lo acordado en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa sobre robo, se cita á D. Manuel Moreno Casas y D. Arturo Gaminde y Giner, vecinos de esta villa, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de esta villa á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Bilbao 6 de Diciembre de 1898.—El actuario, P. H., Antonio Arroyo. J—7923

CÁCERES

D. Alberto Vila López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á la persona que el día 10 de Septiembre último, como á las cuatro de la tarde, trató de introducir en territorio español, procedente de Portugal, una caballería mayor cargada con dos sacos conteniendo 107 kilogramos de centeno, que dejó abandonados al darle los carabineros la voz de ¡alto! en el sitio nombrado la Pitaraña.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan á hacer averiguaciones encaminadas á descubrir quién sea dicho sujeto, y si lo consiguiere lo comuniquen á este Juzgado, fijando como término el de quince días.

Dado en Cáceres á 5 de Diciembre de 1898.—Alberto Vila López.—Por su mandado, el Secretario, Julián Rodríguez. J—7900

CAÑIZA

D. Angel Gómez Piñero, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de la Cañiza.

En expediente promovido por el Procurador D. Camilo Facorro á nombre de Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, vecino de San Cristóbal de Mouréntán, sobre que se declare á él y á sus sobrinos Luis, Rogelia, María Teresa y José Ramón Rodríguez y González, hijos que finaron de su finado hermano Juan Antonio, herederos ab intestato de su otro hermano Juan Benito, natural de dicho Mouréntán y fallecido en estado de soltero en la ciudad de Santos, del Imperio del Brasil, en 28 de Febrero de 1888, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del referido Juan Benito Rodríguez y Rodríguez, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Cañiza 9 de Diciembre de 1898.—Angel Gómez Piñero.—Ante mí, Antonio Facorro. X—1054

CARMONA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que se resenarán, sustraídas en la noche del 14 de los corrientes á D. José Luiz Sanjuán Gavira del Cortijo, que en este término nombran Martín Juan, deteniendo á los autores, que se suponen sean dos sujetos de las señas que también se expresarán, y poniendo unos y otras, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Carmona á 29 de Noviembre de 1898.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio González.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, moreilla, entrepelada la frente, tres dedos de alzada y de diez años.

Otra castaña, raya de mulo, flaca, corneacircular en la frente, de cuatro años, cuatro dedos de alzada y en la espaldilla derecha el núm. 25.

Otra castaña, encendida, lucero, prolongada, calzada de los dos pies, de trece años y tres dedos de alzada.

Otra castaña, encendida, lucero, prolongada, lunar entre los ollares, de siete años, seis á siete dedos de alzada, en el lado izquierdo del cuello el núm. 93 y en la espaldilla derecha el 2.

Señas de los autores.

Uno bajo, grueso, con los ojos malos; vistiendo pantalón, chaqueta y sombrero negro y faja encarnada.

Otro alto, muy moreno; vistiendo pantalón claro; calzando una alpargata y un zapato, sombrero marrón oscuro y lleva una manta vieja. J—7901

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama á la persona que se crea con derecho á media fanega de aceitunas que aproximadamente conducía Francisco Valencia Solís en la tarde del 28 de Octubre último en las afueras de esta población, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á manifestarlo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Carmona á 5 de Diciembre de 1898.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio González. J—7924

LA ALMUNIA

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Lorenzo García Pérez, Secretario que fué de Alcalá de Ebro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre tentativa de violación; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 5 de Diciembre de 1898.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Florencio Moya. J—7927

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada el 12 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en la demanda ejecutiva promovida por el Procurador D. Fernando Ramón Luis, á nombre de D. Fernando Burgos y Aguado, contra D. Amador Oyarzábal y Barés, sobre pago de cinco mil pesetas, procedentes de un préstamo por escritura pública otorgada en quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, con más los intereses y las costas, y en cuya demanda, mediante á ignorarse el domicilio y paradero del Sr. Oyarzábal, se ha procedido, sin previo requerimiento al pago, al embargo de sus bienes, se ha acordado citar de remate al deudor, y se verifica previéndole que si dentro de nueve días siguientes al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales no se persona en los autos y se opone á la ejecución contra él despachada, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 17 de Agosto de 1896.—Bartolomé Uceda. X—1057

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en autos ejecutivos en el día de hoy, se ponen á la venta en pública subasta: una casa, sita en esta Corte y su calle de Calatrava, señalada con el núm. 15, que ocupa una superficie, según dictamen pericial, de 128 metros cuadrados con 85 decímetros de otro, y consta de planta baja, principal, segundo, cuerpo de sotabanco interior, buhardillas, y ha sido tasada en la cantidad de 21.400 pesetas; y otra casa, sita también en esta Corte y su calle de San Mateo, núm. 20, con una superficie de 302 metros cuadrados y 39 decímetros, constando de sótanos, planta baja, principal, segundo, tercero y cuarto, y ha sido tasada pericialmente en 79.800 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 18 de Enero próximo, á las dos de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la misma, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del importe de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma; que los títulos de

propiedad, consistentes en una certificación supletoria del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir otros, y que el remate de ambas fincas se verificará separadamente, aunque en el mismo acto.

Madrid 12 de Diciembre de 1898.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Méndez.—Ante mí, Esteban Unzueta. X-1053

VITORIA

Juzgado de instrucción de Vitoria y su partido.

Por el presente, y en virtud de causa que instruyo sobre sustracción de maíz, se cita y llama á los que se crean dueños de 18 celemines de grano de dicho fruto (maíz), que en dos sacos les fueron ocupados por la Guardia civil á varios sujetos, contra los que se sigue mencionada causa, en la tarde del 23 de Octubre último, cerca de Santo Tomás, y según aquéllos estaban en la orilla del río Zadarra, cerca del pueblo de Gamarra, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles la oportuna declaración y ofrecerles el procedimiento á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, parándoles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Vitoria á 1.º de Diciembre de 1898.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Jiménez.—Por su mandado, ante mí, Pedro del Mármol. J-7861

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de San Julián de Muzques á Castro Urdiales y Trastavina.

Para cumplir lo preceptuado por la condición 3.ª de la escritura de emisión de obligaciones hipotecarias de esta Compañía al 5 por 100 anual, debe efectuarse dentro del corriente mes el primer sorteo para amortización de la primera serie.

Con arreglo á la tabla de amortización que llevan al dorso dichas obligaciones, deben ser amortizadas 60, importantes 30.000 pesetas.

El sorteo será público y se celebrará ante Notario en el domicilio del Consejo de esta Compañía, Carrera de San Jerónimo, 43, á las cuatro de la tarde del día 31 del actual.

A partir del día 8 del próximo Enero se procederá al pago del cupón núm. 3 de la referida primera serie de obligaciones y el núm. 1 de la segunda, que vencen en fin del corriente, para lo cual pueden ser presentados por sus tenedores: en Madrid, en las expresadas oficinas del Consejo; en Bilbao, en casa del banquero D. Andrés de Isasi; y en Santander, en casa de los Sres. D. E. de Vial y Hermano, en cuyos puntos se facilitarán las correspondientes facturas.

Madrid 15 de Diciembre de 1898.—El Secretario del Consejo de administración y de la Compañía, Emilio Navarro. X-1055

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Diciembre de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 14, Día 15. Includes sections for Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, and Obligaciones del Tesoro.

Table with columns: Día 14, Día 15. Contains financial data for Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Banco Hipotecario de España, and Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various Spanish cities like Almería, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 14 de Diciembre de 1898.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Fondos españoles, Fondos franceses. Lists exchange rates for foreign bonds and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00. Paris, á la vista, beneficio, 35'50-35'65.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Coruña y Santander.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Diciembre de 1898.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for temperature, wind, and humidity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 15 de Diciembre de 1898.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 89 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

ANUNCIOS

FÁBRICA DE AZÚCAR EN LA COSTA DE GRANADA. Se vende en segunda subasta voluntaria, con rebaja cuantiosa en el precio, el día 5 de Enero próximo, á las dos de la tarde, en la Notaría de D. Ricardo de Rueda, calle de Preciados, 28, donde se darán más detalles. X-1056-2

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—NO HABIÉNDOSE intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación, núm. 263, del libro 3.º, expedida á nombre de Doña María Josefa Pelayo, importante treinta y dos hectolitros (un real fontanero); á pesar de los anuncios publicados en las GACETAS de 3 y 23 de Noviembre próximo pasado, y en los Diarios de Avisos de iguales fechas, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose á la interesada otra nueva en su equivalencia. Madrid 14 de Diciembre de 1898.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X-1051

SANTOS DEL DIA

San Valentín y su hijo Concordio.

Cuarenta horas en la parroquia de la Concepción.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No hay función. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Moda.—La niña boba.—El muñuelo. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—77.ª de abono.—3.ª serie.—Turno impar.—Moda.—Curro Vargas. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La enredada ra. El rey de Lydia.—La vida de Napoleón.—Segundo acto. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda.—Los zangolotinos.—La guardia amarilla.—El día de «La Africana». Gigantes y cabezudos. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Pepe Gallardo.—El santo de la Isidra.—La chavala.—La fiesta de San Antón. TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—El gorro frigio.—Niña Rosa (estreno).—El pijo de playa.—Lucifer.